



CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

ORDENANZA REGIONAL N° 018-2013-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 12 de abril del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el inciso a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, es función específica de los Gobiernos Regionales en materia ambiental: "formular, aprobar, ejecutar; evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales": "implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales", y "formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas"; conforme lo disponen los literales a) y b) del artículo 53 y literal c) del artículo 49, respectivamente, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, en los aportes para el sustento de conformar la Mesa REDD+ Indígena de Madre de Dios, se establece que la idea clave de REDD+ "...es simple: se debe compensar financieramente los esfuerzos de los países en desarrollo para conservar el CO2, contenido en sus bosques, con miras a limitar el calentamiento global provocado por las emisiones de CO2" y bajo ese contexto, "para efectos de viabilizar o posibilitar la conformación de la Mesa REDD+ de Comunidades Indígenas, es necesario establecer previamente los derechos de participación y consulta previa de los pueblos indígenas..." teniendo presente el Convenio N° 169 -OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales, la Ley N° 28736, Ley de Protección de Pueblos Indígenas antes mencionada, y su Reglamento así como la Ordenanza Regional N° 032-2010-GRMDD/CR. Se valora, igualmente, el rol de los pueblos indígenas por cuanto "gestionan los bosques, debido a que han desarrollado un modo de vida tradicional fundado en su estrecha relación con el territorio en el que habitan".





CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



Que, en el Acuerdo Regional sobre REDD+ Indígena en Madre de Dios y Afluentes, de los pueblos Harakmbut, Ese Eja, Amnauaca, Shipibo, Quichua, Matsigenka, Yine de la Región Madre de Dios de fecha 14 de junio del 2011, por motivo del Taller "Redd+ Indígena en Madre de Dios: Capacitación, Mesa Regional y Estrategias", se resuelve entre otros: respaldar la propuesta de Redd+ Indígena concertada por AIDSESEP exigiendo "solucionar primero la seguridad jurídica de la titulación territorial colectiva de los pueblos...", antes mencionados; "Organizar la Mesa Redd+ Indígena de Madre de Dios como una construcción propia de nuestras organizaciones, que se ha logrado por acuerdo entre el Ministerio del Ambiente (MINAM) y AIDSESEP, que debe fortalecerse como interlocutora central sobre Redd+ en los pueblos indígenas de Madre de Dios, ante la cooperación internacional y ejecutor directo de acciones al respecto en nuestra región". Asimismo, propone solicitar que en la Mesa Redd+ Madre de Dios participe formalmente la Mesa Redd+ Indígena de Madre de Dios llevando nuestros acuerdos para que sean incorporados... y que el Gobierno Regional de Madre de Dios establezca una Ordenanza de regulación y supervisión de las iniciativas y procesos relativos a "captura o comercialización de carbono" o de Redd+. Además, de ello, plantea disposiciones específicas para proteger sus derechos y un conjunto de acciones para el plan de trabajo que debe elaborar la Mesa Redd+ Indígena de Madre de Dios.

Que, a nivel regional obran como antecedentes normativos: la Ordenanza Regional N° 007-2009-GRMDD/CR, modificada mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRMDD/CR, que crea la Comisión Técnica para la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático en la Región de Madre de Dios; la Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2009-GOREMAD/PR que conforma la Mesa sobre Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación -REDD, como parte integrante de la Comisión Técnica del Cambio Climático de la Región Madre de Dios y la Ordenanza Regional N° 032-2010-GRMDD/CR, que declara de interés público regional la protección y defensa de los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial en la Región Madre de Dios, considerando su alto riesgo de vulnerabilidad.

Que, mediante Informe N° 17-2013-GOREMAD-GRDS-SGPCYCCNN, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Comunidades Nativas de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, señala los antecedentes y realiza un análisis social del mecanismo REDD de reducción de la deforestación, enfatizando que la retribución de la conservación de los bosques ricos en carbono y otros "servicios ambientales" se presenta como una "oportunidad para las comunidades. Sin embargo, la introducción de estos mecanismos mercantilistas pueden fácilmente dañar estructuras sociales y los manejos comunitarios preexistentes...", previniendo que "Aún el apoyo financiero bien intencionado puede ser social y moralmente destructor. La canalización de los recursos a través de las instituciones ONG, puede socavar los procedimientos tradicionales de gobierno comunitario". Refiere, asimismo, que "los pueblos indígenas demandan su derecho a concebir políticas y decidir su modo de desarrollo y bienestar desde su cosmovisión"; señalando a continuación que en junio del 2011, la FENAMAD (Federación Nativa del Río Madre de Dios y sus Afluentes) reunida con sus Bases, arribó a un acuerdo regional de "organizar una Mesa Redd+ Indígena de Madre de Dios, como una construcción propia de las comunidades nativas en coordinación con sus organizaciones indígenas: FENAMAD, COHARYMA y COINBAMAD". En resumen, opina favorablemente por el reconocimiento oficial de la MESA REDD+ INDÍGENA de MADRE DE DIOS.

Que, mediante Informe Legal N° 216-2013-GOEMAD/ORAJ; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que "es coherente y atendible por parte del Consejo Regional, el pedido de aprobación de instituir la Mesa de Trabajo "MESA REDD+ INDÍGENA DE MADRE DE DIOS".





CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



Que, en concordancia con los informes técnico y legal que anteceden, la Comisión Agraria, Medio Ambiente, Amazonía y Comunidades Nativas del Consejo Regional de Madre de Dios, ha emitido el Dictamen N° 005-2013-GOHEMAD/CAMAAYCCNN, en sentido favorable a lo solicitado:

Que, el Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y con el voto aprobatorio por unanimidad de los Consejeros Regionales,

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTITUCIONALIZAR, la MESA REDD+ INDÍGENA de MADRE DE DIOS, como una entidad propia de las comunidades nativas y organizaciones indígenas de la Región Madre de Dios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los quince días del mes de abril del año dos mil trece.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL

Ing. Carlos Emerico Nieto Ramos
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los quince días del mes de abril del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Dr. Jorge Alberto Aldazabal Soto
PRESIDENTE REGIONAL

A Información
para su publicación

